Emitir resolución de recursos

1. Generar resolución de recursos

Encargado	Valeria Corrales Rojas		
Fecha/hora gestión	10/12/2024 15:05	**Fecha/hora resolución**	10/12/2024 17:22
* **Procesos asociados**	Recursos	**Número documento**	8072024000002142
* **Tipo de resolución**	Resolución de rechazo		
Número de procedimiento	2024LE-000124-0001102101	**Nombre Institución**	Caja Costarricense de Seguro Social
Descripción del procedimiento	Sistemas de litrotripsia para el Servicio de Urología y fibras láser para el Servicio de Obstetricia		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002024000002046	19/11/2024 16:31	MARIA REBECA VALVERDE JIMENEZ	NUTRICARE SOCIEDAD ANONIMA	Rechazo de plano	No aplica

3. *Validaciones de control

- [x] Tipo de procedimiento
- [x] En tiempo
- [x] Prórroga de apertura de ofertas
- [x] Legitimación
- [x] Quién firma el recurso
- [x] Firma digital
- [x] Pliego de Condiciones Objetado
- [x] Temas previstos

4. *Resultando

Que el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, la empresa NUTRICARE SOCIEDAD ANÓNIMA, presentó recurso de objeción en contra del pliego de condiciones de la licitación menor N.° 2024LE-000124-0001102101, tramitada por la Caja Costarricense de Seguro Social, para adquirir Sistemas de litrotripsia para el Servicio de Urología y fibras láser para el Servicio de Obstetricia

Que el día siete de agosto de dos mil veinticuatro, esta División le concedió audiencia especial a la Administración, mediante auto N.° 8052024000002245 al amparo de lo regulado en el artículo 95 inciso c) de la Ley General de Contratación Pública, la cual se atendió según consta en el expediente del recurso de objeción tramitado por medio de SICOP.

La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

5. *Considerando

Único. Sobre la decisión de eliminar la línea 7 del pliego cartelario. Criterio de la División:

En virtud de la respuesta emitida por la Administración durante su audiencia especial atendida mediante el número de documento N.° 8062024000004320 en la cual la decisión de la Administración de eliminar la línea 7 del pliego cartelario en virtud de que *"la Fábrica de Dornier, ha realizado una mejora tecnológica en estas fibras láser y el modelo actual, pese a que su funcionamiento, perfil de uso, e indicaciones técnicas, se mantienen, y se acoplan al único láser de este tipo que tiene el país, a nivel institucional, las fibras láser actuales, no cuentan con el mismo número de parte. Por lo tanto, el Subárea de Contratación Administrativa, nos indica vía telefónica que, al no coincidir número de parte, el proceso deberá modificarse, hasta que se realice la creación de un nuevo código SICOP. (...) Por todo lo anterior, se solicita previo asesoramiento con el Subárea de Contratación Administrativa de este centro, proceder a eliminar la línea siete del pliego cartelario.(...)"*

En atención a lo expuesto, se determina que el recurso interpuesto contra la línea 7 del pliego cartelario carece de interés actual, ya que la Administración ha decidido dejar sin efecto dicha línea dentro del procedimiento de contratación. En este sentido, se informa que la Administración procederá a realizar los ajustes necesarios en la estructuración del procedimiento, por lo que cualquier pronunciamiento respecto del recurso interpuesto sería inoficioso.

Aun si se otorgara razón al recurrente, la línea impugnada no tendría aplicación en el contexto del procedimiento, al haber sido retirada por la Administración. Por consiguiente, no procede emitir un análisis de fondo, ya que no existiría un acto que modificar en relación con esta línea específica del pliego de condiciones.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la decisión adoptada recae íntegramente en la responsabilidad de la Administración, se decide **rechazar de plano el recurso de objeción interpuesto.**

6. Aprobaciones

Encargado	ADRIANA PACHECO VARGAS	**Estado firma**	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	10/12/2024 17:22	**Vigencia certificado**	26/07/2022 13:17 - 25/07/2026 13:17
DN Certificado	CN=ADRIANA PACHECO VARGAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ADRIANA, SURNAME=PACHECO VARGAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0960-0433		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

7. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	16/12/2024 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-02013-2024	**Fecha notificación**	11/12/2024 08:21